

# BOLETIN OFICIAL BALEAR

(*extraordinario*)

del lunes 19 de noviembre de 1860.

## Artículo de oficio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

#### Seccion de Estadística.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 14 del actual, se hallan insertos los anuncios siguientes:

#### COMISION DE ESTADÍSTICA

GENERAL DEL REINO.

Conforme á lo dispuesto por Su Magestad en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á concurso para proveer tres plazas de Inspectores provinciales de Estadística destinadas á empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra, y por conducto de los respectivos Gobernadores, dentro de los 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según lo dispuesto en el Reglamento de 12 de junio último é Instruccion de 21 de octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

#### Artículos del Reglamento de 12 de junio.

41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas á empleados cesantes de cualquier ramo de la Administracion pública, se proveerán por concurso.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los

idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

#### Artículos de la Instruccion de 21 de octubre.

18. Trascurrido el término que previamente se señalare para la presentacion de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso, se pasarán los expedientes al Tribunal de censura, quien en su vista, y pesando calidades y antecedentes, calificará á los aspirantes y propondrá en terna al Presidente los que considere mas meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal, para proponer ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el artículo 44 del Reglamento.

Madrid 13 de noviembre de 1860.  
—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Conforme á lo dispuesto por Su Magestad en el Real decreto de 1.º de junio último, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Seccion de Estadística de Orense que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12,000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el Reglamento de 12 de junio último é Instruccion de 21 de octubre siguiente, cuyos

artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

#### Artículos del Reglamento de 12 de junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribunal compuesto de individuos de la Comision central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletín*, despues de recibido el ejemplar de la *Gaceta* en que se hubiese publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al vice-presidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta*, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España con su division administrativa.

Elementos de economía política.

Idem de Estadística.

Idem de Administracion.

Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comision anunciará por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

Primero. Ser español.

Segundo. Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en ménos del de la plaza vacante, no pase de 4,000 rs.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

#### Artículos de la Instruccion de 21 de octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa, se pasará á las contestaciones orales.

Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometría . . . . . 8

Nociones de geografía general y particular de España, con su division administrativa. . . . . 12

(Economía política. . . . . 12

Elementos de Estadística. . . . . 14

(Administracion . . . . . 14

12. Reunido el Tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas; la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia los ejercicios serán:

Primero. El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo ménos, y en el espacio máximo de una hora.

Segundo. La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art.

11 del Reglamento y del 5.º de la presente instruccion.

15. El Tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un espediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaria los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificacion de los aspirantes, y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa, ó prueba preliminar versarán precisamente sobre economía política, estadística y administracion, y se sacarán por suerte de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si lo reclamaren con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el artículo 44 del Reglamento.

Madrid 13 de noviembre de 1860.—El Vicepresidente Alejandro Oliván.

Conforme á lo dispuesto por Su Magestad en el Real decreto de 1.º

de junio último, se llama á exámen para conferir una plaza de Auxiliar de la Seccion de Estadística de Cádiz que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el Reglamento de 12 de junio último, é Instruccion de 21 de octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

*Artículos del Reglamento de 12 de junio.*

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, espresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de espedientes.

22. Para que se forme juicio de la espedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de espedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á exámen se necesita.  
Primero. Ser español.  
Segundo. Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.  
En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

*Artículos de la Instruccion de 21 de octubre.*

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos espresados en el art. 39 del Reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada espediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los espedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procederá á los demas ejercicios, que consistirán:  
1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaria habrá dictado durante quince minutos á todos los aspirantes reunidos.  
2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna

sobre las materias que se espresan en el art. 21 del Reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
  - Diez de aritmética.
  - Cinco de nociones de geometría.
  - Diez de nociones de geografía.
- 3.º En la formacion (En el término de un estado . . . . .) mino de Y 4.º En el extracto ( hora y de un espediente . . . . .) media.

Para este ejercicio la Secretaria facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamaren con posterioridad.

28. El Tribunal, para proponer ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del Reglamento.

Madrid 13 de noviembre de 1860.—El Vicepresidente Alejandro Oliván.

Cuyos anuncios he dispuesto se reproduzcan en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del reglamento aprobado por S. M. en 21 de octubre último y para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 19 de noviembre de 1860.—José Fernandez del Cueto.

**PALMA.**

**Imprenta de D. Felipe Guasp.**